



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dieciocho (18) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESION INTESTADA
Demandante: LUCELIDA DUSSAN DE PERDOMO
Causante: MARÍA EUGENIA PERDOMO DUSSÁN
Radicación: 2021- 875

Mediante memorial remitido el 5 de julio del 2022, la Dra. LILIANA POVEDA HERRERA en calidad de apoderada judicial del señor JOSE LUIS VIVAS FRANCO, solicita sea notificado de la presente demanda, remitiéndosele para tal efecto el traslado correspondiente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - **TENER** al señor JOSE LUIS VIVAS FRANCO notificado por conducta concluyente del auto admisorio proferido el 20 de mayo del 202 por medio del cual se “DECLARO abierto el proceso de sucesión intestada de la causante MARÍA EUGENIA PERDOMO DUSSÁN (Q.E.P.D.) quien tuvo su último domicilio en esta ciudad”, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, y se **ORDENA** en consecuencia que por secretaria se le remita el traslado de la demanda y se contabilicen los términos para contestar la misma.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

NSP